

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar prórroga de 90 días calendario, al plazo de ejecución del contrato suscrito con la empresa Técnica International, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====
TERCERO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2261, de fecha 8 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el Sector de Llegada de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Técnica International, S.A. de C.V., por un monto de US \$57,898.00, Tasa cero.

El contrato correspondiente fue suscrito el 23 de diciembre de 2009, habiéndose establecido un plazo de 180 días calendario, para la ejecución del contrato a partir de la orden de inicio, la cual fue emitida el 14 de enero de 2010, por lo que la fecha de finalización del plazo es el 12 de julio de 2010.

Mediante nota de fecha 3 de junio de 2010, la empresa Técnica International, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia del AIES, una prórroga de 90 días calendario en el plazo vigente de ejecución del respectivo contrato, argumentando que la interrupción de los trabajos ha sido por causas imputables a CEPA, dado que desde el 22 de marzo de 2010, no ha podido continuar con los trabajos constructivos para la instalación del Ascensor, debido a que en el transcurso de la ejecución del proyecto, después de finalizada la demolición del techo de tabla roca del segundo nivel, se encontraron con dos ductos de aire acondicionado en funcionamiento, que no estaban identificados en los planos constructivos entregados por CEPA, lo cual reducía el espacio mínimo requerido, según Especificaciones Técnicas de dicho elevador para su adecuada instalación.

En vista de lo anterior, CEPA realizó la reubicación de dichos ductos a través de la contratación de una empresa especializada en el área, finalizando los trabajos hasta el pasado 12 junio de 2010, fecha a partir de la cual, la empresa Técnica International S.A. de C.V., reinició los trabajos para la instalación del Ascensor.

La Gerencia del AIES, ante la solicitud de prórroga del Contratista, revisó el expediente de ejecución de dicho proyecto, y tomando en cuenta la recomendación favorable emitida por el Supervisor del Proyecto, mediante memorándum JDI-002/2010, de fecha 4 de junio de 2010, a través del memorándum GAES-135/2010, de fecha 14 de junio de 2010, manifestó que es procedente otorgar la prórroga de 90 días calendario, solicitada por la empresa contratista. En tal sentido, el nuevo PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA sería de 270 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio., según el detalle siguiente:

Actividades	Fechas iniciales del Contrato	Fechas a ser modificadas con la Prórroga
Orden de Inicio	14 de enero de 2010	
Plazo Contractual	180 días calendario	270 días calendario
Entrega con la Finalización del Plazo Contractual.	12 de julio de 2010	10 de octubre de 2010

Con base en lo antes expuesto, y a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de 90 días calendario, al plazo de ejecución del contrato, suscrito con la empresa Técnica International, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el Sector de Llegada de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por lo que el nuevo PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, será de 270 días calendario, contados a partir de la fecha indicada de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 10 de octubre de 2010. Es entendido que la prórroga del plazo no implica incremento en el monto del contrato.
- 2° El contratista deberá presentar a favor de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación del contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME COMISION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por Junta Directiva, para emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por las empresas “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.”, y por “OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.”, ambos contra la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, que favorece a la empresa “SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.”; según acuerdo de Junta Directiva CEPA, tomado en el Punto Segundo del Acta número 2285, de fecha tres de junio del presente año.

=====

CUARTO:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil diez. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, las licenciadas Virginia del Pilar Coto Cevallos y Gabriela María del Pilar Alemán González y el arquitecto Luis Tránsito Aguilar, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según punto Segundo, del Acta número 2287, celebrada el día catorce de junio del presente año, con el objeto de analizar los recursos de revisión interpuestos el primero por “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.”, y el segundo por “OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.”, ambos contra el acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, tomado en el Punto Segundo del Acta número 2285, de fecha tres de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, a la Sociedad “SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.”; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y de los recursos de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.; y HERNÁNDEZ L.G.M., S.A. DE C.V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Segundo del Acta número 2285, de fecha tres de junio del corriente año, adjudicó la licitación de que se trata, a la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.

III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a las sociedades ofertantes, el día cuatro de junio del presente año.

IV. Que, el día once de junio del año en curso, la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., a través de la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad, interpuso un recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 18 de la Constitución de la República y 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó a la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., la licitación antes mencionada, alegando que las Bases no requerían constancias de todos los servicios prestados a CEPA, en los últimos dos años, sino de “estos” servicios, de manera que atendiendo este requisito O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., alega haber presentado la constancia en la página 84 de su oferta, suscrita por la ingeniera Ana María de Perla, la cual en atención a requerimiento de la CEO de subsanarla según formato del Anexo 6, fue presentada el día 13 de mayo de 2010, habiendo cumplido la Sociedad en mención con el requisito de la página 18, numeral 2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA de las Bases de Licitación, que dice que en caso de que la empresa ofertante haya suministrado estos servicios a CEPA en los últimos dos años, será de carácter obligatorio incluir dentro de las 5 referencias requeridas, las constancias correspondientes a dichos servicios, las cuales deberán ser emitidas por la UACI de la Comisión. Así mismo, pudiendo complementar las mismas con otras empresas. La recurrente continúa expresando que debe notarse que O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presentó solamente una constancia de “estos” servicios debido a que únicamente han tenido un contrato de “estos” servicios en los últimos dos años.

Al respecto de la documentación presentada por la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., la recurrente O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., expresa en su escrito en referencia que la carta de experiencia presentada por aquella, emitida por CEPA Puerto de Acajutla, no llevaba ninguna firma y aún así fue mandada a subsanar, no debiendo ser tomada en cuenta puesto que al no tener firma carece de validez; continúa manifestando que cuando ésta referencia fue subsanada se presentó por servicios de outsourcing, la cual no tiene nada que ver con el servicio que se está ofertando, por lo tanto no cumple como referencia para la experiencia a comprobar para el AIES bajo esta licitación, ya que según las Bases de Licitación era de carácter obligatorio que ésta fuera emitida por la UACI, por lo que, no debió mandarse a subsanar.

Por otro lado, O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su recurso expresa que las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada son incompletas en cuanto a las actividades de limpieza a realizar por cada área o servicio requerido en las páginas 41 y 42 de las Bases de Licitación, ya que en las páginas 122 y 123 de la oferta adjudicada encontraron actividades de

limpieza faltantes, siendo las siguientes: ETP primer nivel: 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41; ETP segundo nivel: 34, 35, 37, 38 y 39; y Salvamento y Extinción de Incendios: 36 y 38. Manifiesta la recurrente que, si bien es cierto, que a estas actividades no se les asigna puntaje en la evaluación de la oferta técnica, el faltante de estas actividades en la propuesta técnica genera descalificación por ser una oferta técnica incompleta conforme al plan de oferta solicitado por CEPA.

De igual forma establece la recurrente que las referencias de proyectos realizados por la Gerente de Proyecto de la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., no son de proyectos de servicios de limpieza en los cuales haya administrado personal de servicios de limpieza, ya que las sociedades anónimas FEZAMA, ZADI, y ACEM, pareciera ser que son propiedad del mismo Representante Legal señor Ferit Zacarías Masis y no pueden ser empresas donde haya prestado servicios de limpieza con tal envergadura que valga como referencia para el Gerente de Proyecto asignado para el AIES. La recurrente nota que la referencia extendida por ZADI, S.A. DE C.V. para la Gerente de Proyecto propuesta por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., está suscrita por José Alberto Dimas quien es su mismo Gerente en Nicaragua según Organigrama presentado, de manera que la experiencia de la Gerente es cuestionable.

Por último, dice la recurrente que su oferta económica es de menor precio que la adjudicada con diferencia de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,981.76); por lo que, al final solicita que se le admita el recurso; que se le tenga por parte en el mismo; que se conforme la Comisión Especial de Alto Nivel para que corrobore la veracidad y legalidad de sus afirmaciones; y, que se revoque dicha resolución, adjudicándose a su representada, por aducir que es la oferta que cumple con las evaluaciones técnica y financiera y cumple con la documentación legal requerida por las Bases de Licitación que es el requisito para ser adjudicado.

V. Que el día once de junio del año en curso, la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., a través de la señora Rosanna Esmeralda Vigil, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad en mención, interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de la Comisión, con base en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación de que se trata, a la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., manifestando que la sociedad que resultó adjudicada en la licitación antes referida no presentó las constancias requeridas, pues entregó a CEPA dos constancias o referencias de servicios que no son los que se están licitando en esta oportunidad, ni siquiera similares, presenta una referencia de DATARESEARCH cuyo objeto de servicio es administración de personal, no limpieza, igualmente la emitida por CEPA, que no se refiere a servicios de limpieza sino a servicios de administración de personal, pues se trata de la LP 11-2008, "Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por CEPA para laborar en el Puerto de Acajutla", con el agravante que le falta a ésta última un requisito formal obligatorio que es, que tal referencia sea emitida por la UACI, por ende no puede tomarse en cuenta como valedera.

De igual forma, manifiesta la recurrente que la sociedad adjudicada entrega constancias emitidas por CAESS y HOLCIM, que tampoco cumplen con los requisitos establecidos pues se trata de un servicio prestado más allá de 8 años atrás, violando esto los requisitos previamente establecidos en

las Bases de Licitación. Asimismo, continúa expresando la recurrente que, SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., presenta una constancia emitida por CAMETRO, la cual no es de servicios similares, ya que por servicios similares se entiende que son obviamente de limpieza, similares en monto, tiempo y número de personas empleadas. Continúa la recurrente expresando en su escrito que no es posible para la CEO continuar evaluando en la fase técnica a SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. cuando le ha hecho falta llenar requisitos mínimos obligatorios.

Además la recurrente alega que la adjudicataria no ha cumplido con las especificaciones técnicas contenidas en la sección IV, página 32 de las bases respectivas, pues ha omitido en su oferta diversas actividades requeridas en el numeral 10.2 el que contiene un cuadro de actividades requeridas, por lo que específicamente el numeral 1 “Áreas o Servicio” ETP Primer Nivel, no ha ofrecido las actividades 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41, en el numeral 2 “Áreas o Servicio ETP Segundo Nivel no ha ofertado las actividades identificadas como números 34, 35, 37, 38 y 39; en el numeral 6 “Áreas o Servicio” Plataformas de estacionamiento, no fue ofertada el área de estacionamiento, en el numeral 11 “Áreas o Servicio” Salvamento y Extinción de Incendios no fueron ofertadas actividades identificadas como número 36, 37 y 38; del numeral 14 “Áreas o Servicio” no se ofertó las áreas de obra de banco, carpintería, pintores y rotulación, planta de agua potable, bodega de obras civiles, oficinas de supervisores de limpieza y SITEAIES; del numeral 23 “Áreas o Servicio” Caseta de Férretos, no se ofertó las actividades identificadas como número 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 38; estas actividades, son parte de las especificaciones técnicas, es decir de aquello que se persigue con la contratación, es la descripción de lo que se necesita adquirir en un bien o servicio y resulta que SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. no lo ofertó, en otras palabras, dice la recurrente, no realizará esas actividades pues no están en su oferta en su oferta y la oferta misma no puede ser alterada o interpretada, ni ampliada, sobre todo cuando se trata de precio y de la descripción del servicio, esto significa que está cobrando una cantidad de dinero sustancial, sin cumplir con todas las actividades requeridas.

Continúa manifestando la impetrante que el anexo 2 de las bases establece el costo diario, el costo mensual y finalmente el costo por todo el período licitado, siendo el costo diario el precio unitario, del que se parte para establecer el precio total por el servicio en todo el período, sin embargo resulta que la CEO, ha modificado el precio unitario al modificar el costo diario, lo que puede observarse en el anexo 2 denominado PLAN DE OFERTA, en la página 51 de las Bases de Licitación comparado con el cuadro de adjudicación. Asimismo, la recurrente expresa que entiende que la CEO puede corregir errores aritméticos, resultantes de aproximaciones de decimales, una mala sumatoria del precio unitario respecto del precio total, pero corregir el precio unitario, es modificar la oferta, lo cual es completamente inválido e ilegal, pues las mismas Bases de Licitación en el apartado 11.2.4 OFERTA ECONOMICA, literal e) claramente dice que la oferta presentada será única y definitiva, es decir no sujeta a modificaciones.

Con relación a la experiencia del Gerente del Proyecto presentada por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., expresa que las referencias presentadas sobre los proyectos realizados en las Sociedades ACEM, S.A. DE C.V., ZADI, S.A. DE C.V. y FEMAZA, S.A. DE C.V., deben cuestionarse, ya que al verificar irregularidades en las fechas, la recurrente realizó una investigación registral resultando que el representante legal de las mencionadas sociedades es el señor Ferit Zacarías Massis, mismo representante legal de

SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., verificando también que las fechas de inicio de labores de dichas Sociedades son incongruentes con las fechas establecidas en las referencias relativas a la experiencia del Gerente de Proyecto, así como las últimas fechas de presentación de los balances generales de las mismas, ya que dicha situación hace presumir una situación de irregularidad en las mismas. Por lo tanto, por todo lo antes expuesto la recurrente solicita que se le admita el recurso interpuesto; que se le tenga por parte; que se nombre a la Comisión de Alto Nivel para estudiar dicho recurso; que previo los trámites legales correspondientes, se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”.

VI. Que, mediante el punto Segundo, del Acta número 2287, de fecha catorce de junio del presente año, la Junta Directiva de CEPA admitió los recursos de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. y HERNÁNDEZ L.G.M., S.A. DE C.V., sobre los recursos interpuestos por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., así como a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., respecto al recurso interpuesto por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; y viceversa, a OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., respecto al recurso presentado por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 77 inciso 2° de la LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto que emitamos la recomendación correspondiente.

VII. Que, de la audiencia conferida, mediante nota de Ref. UACI-730/2010, recibida por los ofertantes el día 16 de junio del presente año, el día veintiuno de junio de dos mil diez, la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., hizo uso de su derecho presentando escrito por medio del Apoderado General Judicial y Administrativo licenciado Omar Adalid Flores Mercado, en el que alega básicamente que con relación a las referencias presentadas en ninguno de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, se manifiesta claramente y menos que se pueda entender que sea necesario que dichas constancias deban ser firmadas por el jefe de la UACI de las instituciones, y mucho menos desprender que sea indispensable que amparen servicios iguales o similares al ofertado, requisito que ha sido cumplido a cabalidad por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.

Continúa manifestando la Sociedad en mención que con relación a la experiencia del gerente de proyecto propuesto, la existencia legal de las Sociedades que emitieron las constancias correspondientes, puede comprobarse con las inscripciones respectivas en el Centro Nacional de Registros, y que no existe impedimento legal alguno para que el representante legal de SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. sea dueño, socio o empleado de cualquiera de dichas sociedades, por lo que, dicho argumento es ineficaz.

Al respecto de la falta de algunos ítems en la asignación de actividades en su oferta, SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. expresa que dicha omisión no afecta la oferta económica, ni el plan de oferta, ni el cuadro de costos diarios, ni siquiera el número de personal ofertado y el costo por recurso humano, pues está contemplado en la oferta realizada, lo que no es causal de descalificación, como no lo es tampoco las correcciones realizadas por la CEO al cuadro de costos

diarios, puesto que el numeral 2.3.4 de las bases dicen que si en el plan de oferta, hubiesen errores aritméticos y/o de aproximación y/o de cantidades, la CEO, hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de los mismos. Por lo que solicita que se le tenga por parte en el carácter en que comparece, que se le admita el escrito presentado, que se declare improcedente ambos recursos planteados por los recurrentes, y que se tenga por confirmada la adjudicación antes dicha.

VIII. Que con el objeto de hacer uso de su derecho, el día veintiuno de junio de dos mil diez, la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, presentó escrito alegando que es improcedente la petición hecha por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V, puesto que su oferta es la que cumple con todos los requisitos legales, financieros, y técnicos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que pide entre otras cosas que se declare sin lugar la petición hecha por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., en cuanto a declarar desierta la Licitación Pública de que se trata, que se adjudique la referida Licitación a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y que se continúe con el trámite de Ley.

OPINIÓN COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

- a) Con relación a la presentación de constancias o referencias de la experiencia del ofertante, las Bases de Licitación, en la Sección II, romano I, establecen que los ofertantes deben presentar cinco o más constancias o referencias por proyecto, las cuales serán evaluadas según lo requerido en el Anexo 6 “NIVEL DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, POR CONTRATO”, que respalden servicios prestados o en ejecución por períodos mayores de seis meses, ejecutados en los últimos ocho (8) años a la fecha de evaluación.

En caso de que la empresa ofertante haya suministrado estos servicios a CEPA en los últimos dos años, será de carácter obligatorio incluir dentro de las cinco referencias requeridas, las constancias correspondientes a dichos servicios, las cuales deberán ser emitidas por la UACI de la Comisión. Así mismo, pudiendo complementar las mismas con otras empresas.

- b) Al respecto, la CEAN es de la opinión que las Bases de Licitación al referirse a “estos o dichos servicios”, se incluye el suministro de mano de obra, equipos, herramientas, productos y materiales para realizar trabajos de limpieza y desodorización en diferentes instalaciones del AIES, lo cual se desprende de lo establecido en el Alcance de la licitación en comento contenida en la Sección IV numeral 1 de las correspondientes Bases de Licitación; es decir, que la experiencia que deben demostrar los ofertantes, está circunscrita inherentemente, no solo en los servicios de limpieza y desodorización, sino también en la contratación y por ende administración de mano de obra o personal, así como el suministro de equipos, herramientas, productos y materiales.
- c) Asimismo, se verificó el Anexo 6 de las Bases de Licitación, corroborando que dicha constancia o referencia debía ser firmada por Jefe UACI o Gerente, Jefe de Recursos Humanos o Representante de la Institución o Empresa, siendo ésta la regla general; al respecto existe una excepción relativa al suministro de estos servicios a CEPA, en la cual se exige que de ser así se incluya dentro de las cinco referencias requeridas, las constancias correspondientes FIRMADAS POR LA UACI DE LA COMISIÓN.

- d) Con relación a la subsanación de los documentos técnicos, en la Sección I, numeral 13.2, las Bases señalan que aquellos documentos que **NO SON SUBSANABLES** y/o de **PRESENTACIÓN OBLIGATORIA** en determinado acto del proceso, no serán considerados como omisiones, por lo que, **NO** estarán sujetos a lo establecido en este numeral.

De lo anterior debe entenderse que la presentación de la documentación técnica que contenga error u omisión puede mandarse a subsanar; en cambio, la no presentación de un documento técnico de carácter obligatorio **NO PUEDE MANDARSE A SUBSANAR**.

Por todo lo anterior, la CEAN hace las siguientes evaluaciones de los alegatos presentados por las recurrentes:

O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.:

- Con relación a la constancia o referencia presentada en la página 84 de su oferta, ésta no cumple con el formulario contenido en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, requisito obligatorio de acuerdo a lo antes expuesto en el presente informe, razón por la cual, acertadamente, de acuerdo a la opinión de la CEAN, la Comisión de Evaluación de Ofertas, manda a subsanar dicho requisito mediante nota con referencia UACI-546/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, habiendo subsanado O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la presentación de lo requerido; sin embargo, en su oferta no incluye constancia o referencia que respalde los servicios brindados a ésta Comisión en los siguientes procesos: LPI-08/2008, “Servicios de Limpieza en Diferentes Propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión”, LPI-07/2009, “Servicios de Limpieza en Diferentes Propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión”, LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en Diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, y LP-09/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano para Laborar en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el año 2009”, dichos procesos pueden verificarse según Memorandum UACI-265/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por la UACI, y Memorandum GRH-165/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, que forman parte del expediente respectivo.

Por lo anterior, y por no haber cumplido la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con la presentación de las constancias o referencias requeridas en las Bases de Licitación, en la Sección II, romano I, y con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1.8.2, y al no cumplir los requerimientos técnicos, la oferta de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ya no puede ser evaluada ni considerada para la adjudicación.

- Con relación a la carta de experiencia presentada por la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., emitida por el Puerto de Acajutla, efectivamente en su oferta presentó dicha constancia en folios 142 y 143 de su oferta, debidamente firmada y sellada por José Mauricio Rivera García, Jefe de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla, la cual fue mandada a subsanar por la CEO, para que fuera firmada por la UACI de CEPA, de acuerdo a lo permitido en las Bases de Licitación, tal como se ha establecido anteriormente, mediante nota con referencia

UACI 633/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, habiéndose subsanado por parte de la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., en la forma requerida, el día 25 de mayo de 2010, y por ser éste el único proceso que SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., ha ejecutado en la Comisión, según lo manifiesta el Memorandum UACI-263/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por la UACI, no es procedente lo alegado por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y la constancia de SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. es válida por cumplir con lo requerido en las Bases de Licitación.

- Con relación a la asignación de actividades por áreas o servicios, contenida en el numeral 10.2 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., efectivamente omitió incluir las actividades siguientes: ETP primer nivel: 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41; ETP segundo nivel: 34, 35, 37, 38 y 39; y Salvamento y extinción de incendios: 36, 37 y 38; sin embargo, las Bases de Licitación en la Sección II, número 2 especifican los factores de evaluación, no encontrándose la asignación de actividades dentro de dichos factores; por lo que, no es causal de descalificación y no se considera que sea una oferta incompleta, puesto que no afecta el Plan de Ofertas presentado por dicha Sociedad, y de acuerdo al numeral 2.11 de la Sección I de las Bases de Licitación, la oferta no deberá contener contradicciones o discrepancias con las Bases de Licitación, planos, aclaraciones, enmiendas y/o adendas; en el caso de encontrarse éstas, independientemente del momento en que se descubran, prevalecerán las disposiciones de las Bases de Licitación, aclaraciones, enmiendas y/o adendas, si las hubiere.
- Con relación a la experiencia de Proyecto presentada por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., en su oferta en folios 147, 148 y 149, emitidas por FEZAMA, S.A. DE C.V., ACEM, S.A. DE C.V. y ZADI, S.A. DE C.V., respectivamente, contienen todos los requisitos exigidos para la experiencia del Gerente de Proyecto en la Sección I, literal b), numeral 11.2.3; por otro lado, es importante aclarar que la hipótesis planteada por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cual no ha sido comprobada por ésta última, relacionada con la propiedad del representante legal de SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., de las Sociedades mencionadas al inicio de éste párrafo, es irrelevante, puesto que ni las Bases de Licitación ni las leyes mercantiles prohíben la posibilidad que una misma persona natural sea propietaria o accionista de más de una persona jurídica y al no probarse la falta de constitución legal de las mismas, la experiencia de la Gerente de Proyecto presentada por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. es válida.
- Por lo tanto, es de concluir que con relación a la oferta presentada por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ésta no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación relativas al proceso en comento; por lo que, la decisión de la CEO de no tomarla en cuenta para la adjudicación, es acertada y válida, y de igual forma los alegatos de la misma en ésta etapa administrativa son improcedentes, debiéndose declarar el recurso presentado por la misma de esa manera.

OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.:

- Con relación a las constancias o referencias presentadas por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., se menciona lo siguiente:

La constancia emitida por CEPA es válida de acuerdo a lo que ya se ha establecido en el presente informe.

Constancia emitida por DATARESEARCH Y CAMETRO: Han sido emitidas haciendo referencia a la realización de Servicio Outsourcing, el cual, como ya ha contemplado esta CEAN queda validado dentro de los servicios requeridos en la Licitación en comento; por lo que, las constancias en referencias cumplen con lo solicitado en las Bases de Licitación.

Constancia emitida por HOLCIM y CAESS: Indican que en cuanto a la fecha de finalización el servicio es indefinido, a lo cual, es de entender que al no contemplarse fecha exacta de finalización, dicho servicio se continúa prestando, razón por la cual también deben considerarse que cumplen con la parte técnica requerida en las correspondientes Bases de Licitación.

- Con lo relativo, al número de personas de cada constancia, se considera que cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación, puesto que el número mínimo de personas para que cada constancia pueda ser objeto de ponderación en la evaluación, no debe ser menor a 25, esto según al cuadro b), del romano I, número 2.2, Sección II de las Bases de Licitación; por lo tanto, todas las constancias o referencias presentadas por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., se consideran válidas y cumplen con todos los requerimientos técnicos de las mencionadas Bases.
- Con relación a las actividades faltantes en la oferta de SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., y tal como se ha analizado anteriormente, esto no es causal de descalificación y no se considera que sea una oferta incompleta, puesto que no afecta el Plan de Ofertas presentado por dicha Sociedad, y de acuerdo al numeral 2.11 de la Sección I, de las Bases de Licitación la oferta no deberá contener contradicciones o discrepancias con las Bases de Licitación, planos, aclaraciones, enmiendas y/o adendas; en el caso de encontrarse éstas, independientemente del momento en que se descubran, prevalecerán las disposiciones de las Bases de Licitación, aclaraciones, enmiendas y/o adendas, si las hubiere.
- Con relación a la modificación del costo diario del Plan de Oferta de la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., por parte de la CEO, es importante aclarar que de acuerdo a lo establecido en el literal a., numeral 2.3.4, Sección II, de las Bases respectivas, si existiese discrepancia entre el precio unitario y el precio total que se obtenga de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido; en ese sentido y al verificar errores en el plan de oferta provenientes de error en el cuadro de costos unitarios, es procedente realizar las correcciones pertinentes.
- Con relación a la experiencia del Gerente de Proyecto, ya se hizo la interpretación respectiva, concluyendo que según las referencias queda demostrada la misma; por lo que, se concluye que SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación respectivas, siendo improcedente todo lo alegado por la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., debiendo declararse el recurso interpuesto por la misma de esa manera.

RECOMENDACIÓN

- 1) Declare sin lugar, por improcedente, los recursos de revisión interpuestos por O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, por medio de la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes y por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por medio de la señora Rossana Esmeralda Vigil.
- 2) Ratifique en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Segundo del Acta número 2285, de fecha tres de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, a la Sociedad “SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.”
- 3) Comisione a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se tome al respecto.

Licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos, Arquitecto Luis Tránsito Aguilar y licenciada Gabriela María del Pilar Alemán González.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Segundo del Acta número 2285, de fecha tres de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, a la Sociedad “SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.”
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-10/2010, "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BOYAS Nos. 5 Y 9, DEL PUERTO DE LA UNIÓN".

=====

QUINTO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2276, de fecha 20 de abril de 2010, Junta Directiva acordó promover la Contratación Directa CEPA CD-10/2010 "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BOYAS Nos. 5 Y 9 DEL PUERTO DE LA UNIÓN", con la empresa T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

La invitación para participar en la referida Contratación, fue remitida a la empresa mediante nota UACI-461/2010, de fecha 22 de abril de 2010, notificándose en la misma, que la oferta sería recibida en fecha 7 de mayo de 2010.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Julio Enrique Rivas Blanco, Solicitante del Servicio; Mario René Orantes Montiaquedo, Especialista en la Materia; licenciados Azucena de Ávila, Analista Financiera; José Rafael Larromana, Asesor Legal e ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Contratación, generando el siguiente resultado:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía presentada por la empresa cumple con el plazo, el monto y demás características establecidas en el numeral 8 de la Sección I, y en el Anexo 5, de las Bases de Contratación.

2. ANÁLISIS DEL MONTO OFERTADO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Contratación, el proceso de evaluación se inició verificando el monto ofertado, el cual asciende a US \$59,532.00, siendo dicho valor inferior al monto de la requisición 93/2010, del Puerto de La Unión, elaborada por un valor de US \$61,500.00.

3. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Contratación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en los numerales 10.1 y 10.2, ambos de la Sección I, de las Bases de Contratación.

Después de la respectiva revisión y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Contratación, se verificó que el ofertante debía subsanar información mediante la presentación de:

- a) Fotocopia certificada por Notario de los Estados Financieros del ejercicio fiscal del año 2009, así como el respectivo comprobante de depósito en el Registro de Comercio.
- b) Fotocopia certificada por Notario del Título y currículum, del personal extranjero asignado al Proyecto.

Lo anterior fue notificado al ofertante mediante nota UACI-556/2010, de fecha 11 de mayo de 2010, concediendo, según lo establecido en las Bases de Contratación; tres días hábiles para subsanar la información mencionada en el literal a), y cinco días hábiles para subsanar la información descrita en el literal b).

Mediante nota de fecha 13 de mayo de 2010, el ofertante presentó fotocopias certificadas por Notario de los Estados Financieros del ejercicio fiscal del año 2009, sin embargo, **no presentó el comprobante de depósito**, adjuntando en su lugar la boleta de presentación del mismo en el Registro de Comercio. Se aclara que los Estados Financieros no presentaban además, el sello del Registro de Comercio.

Además, mediante nota de fecha 14 de mayo de 2010, el Ofertante presentó la copia certificada por Notario del título del personal extranjero asignado al Proyecto, sin embargo, **no presentó el currículum** de dicho personal, argumentando que dichas personas estaban de viaje.

Según lo descrito en el numeral 11, sub-numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases de Contratación, que establece que en caso de no subsanar la documentación legal y/o técnica dentro del plazo otorgado, la oferta de la empresa T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., no es apta para continuar dentro del presente proceso de Contratación Directa, por lo que procede su **DESCALIFICACIÓN**.

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El resumen de la evaluación se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS OFERTANTES	ANÁLISIS LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO APLICA		

5. RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y lo establecido en el numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Contratación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50, del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan declarar Desierta la Contratación Directa CEPA CD-10/2010, "SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BOYAS Nos. 5 Y 9, DEL PUERTO DE LA UNIÓN".

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-10/2010, “SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BOYAS Nos. 5 Y 9, DEL PUERTO DE LA UNIÓN”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME COMISION - ADMINISTRACION

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por Junta Directiva, para emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la empresa "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", en contra de la adjudicación de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión", que favorece a la empresa "SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V."; según acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2284, de fecha primero de junio del presente año.

=====

SEXTO:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de junio de dos mil diez. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio "Torre Roble", sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial "Metrocentro", los ingenieros Juan Francisco Palomo Cisneros y Andrés Abelino Cruz, y el licenciado José Rafael Larromana; miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el punto Tercero, del Acta número 2287, celebrada el catorce de junio del corriente año, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V., respecto al acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2284, del primero de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión", a favor de SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., a efecto de emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); se procede a ello, con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, del recurso de mérito y el escrito presentado por SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., de fecha 21 de junio de 2010.

ANTECEDENTES.

Según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha veintinueve de abril del año en curso, agregada en el expediente de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión", las sociedades SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V. y GREENS DECORACIÓN Y JARDINERÍA, S.A. de C.V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del servicio requerido por CEPA.

Como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Quinto del Acta número 2284, de fecha uno de junio del corriente año, adjudicó la licitación de mérito, a favor de SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., notificando este resultado a los ofertantes, el tres de junio del presente año.

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

El diez de junio del corriente año, la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, interpuso recurso de revisión, ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Art. 18 de la Constitución de la República y de acuerdo a los artículos 76 y 77 de la LACAP, impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó la licitación antes mencionada, solicitando que se le admita el recurso, se le tenga por parte, que se conforme la Comisión de Alto Nivel y que se revoque la adjudicación de la licitación a favor de SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., y en su lugar se le adjudique a su representada, por ser la oferta que cumple con las Bases.

Mediante el punto Tercero, del Acta número 2287, del catorce de junio del corriente año, la Junta Directiva de CEPA, admitió el recurso antes referido, mandó a oír dentro de tercero día a SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), de conformidad a los Arts. 77 Inc. 2º LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto de emitir la recomendación correspondiente, habiéndose notificado dicha resolución, el dieciséis de junio del corriente año, a las demás sociedades participantes.

El veintiuno de junio del corriente año, la sociedad SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., a través de su representante legal, hizo uso de sus derechos, solicitando, en síntesis, que se declare sin lugar la revisión y se confirme la adjudicación hecha a su favor.

DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA POR LA CEAN.

A efecto de emitir nuestra recomendación es necesario remitirse a lo dispuesto en la Sección I, “Instrucciones a los Ofertantes”, de las Bases de Licitación, en lo relativo al numeral 11.2.1 “Documentación Legal”, literal c.3), que establece lo siguiente: “... el ofertante nacional deberá presentar en original y vigentes a la fecha de recepción de ofertas, las solvencias siguientes: ... ii. de Seguridad Social de: - ISSS Régimen de Salud, - ISSS Unidad de Pensiones, - AFPs : CONFIA y CRECER.; y al numeral 8 “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, que establece: “Al momento de la Recepción de Ofertas, el participante presentará a favor de CEPA, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, por un monto de MIL DOSCIENTOS ONCE 25/100 DOLARES (US \$1,211.25), con una validez de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas. Toda aquella oferta que no esté acompañada de esta Garantía, será rechazada de pleno derecho.

Con relación a las solvencias requeridas en la Sección I, “Instrucciones a los Ofertantes”, el adjudicatario en su oferta, presentó una CONSTANCIA A PERSONA NATURAL O JURIDICA NO INSCRITA EN EL ISSS, por medio de la cual acreditó que no se encontraba inscrita como patrono en el ISSS, según registro del Sistema de Afiliados, al 26 de abril del año 2010. Y con

relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida en la Sección I “Instrucciones a los Ofertantes”, presentó el adjudicatario en el momento de la apertura de ofertas, el Cheque Certificado número 000136”6, emitido por el Banco Agrícola a favor de CEPA, por un monto de US \$1,211.25.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

La representante Legal de O&M en su escrito de alzada, manifiesta que la empresa adjudicada no ha presentado las correspondientes solvencias del ISSS Régimen de Salud, Unidad de Pensiones, AFP CONFIA y CRECER, circunstancia que manifiesta, crea dudas acerca del cumplimiento de las obligaciones sociales de la adjudicada, además hace una relación de las disposiciones legales de la LACAP, acerca del régimen de responsabilidad social que han de observar los contratistas con la Administración Pública, así como el artículo 7 de la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, que establece la afiliación obligatoria al sistema de pensiones, de los trabajadores que ingresen a un trabajo en relación a subordinación laboral.

Expresando la recurrente que lo expuesto en la carta remitida por la sociedad adjudicada, en respuesta a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio de la cual se le solicitó aclaración del por qué no estaba inscrita en el ISSS, le hace considerar lo siguiente:

- “ > Menciona la carta que “todas las personas que trabajan con *nosotros*”, de tal manera de cómo lo manda la ley “*nosotros*” (*suponemos que la parte patronal*) *debía estar debidamente inscrita.*
- > Que hasta el once de mayo del dos mil diez, la empresa inició su procedimiento de legalización con sus trabajadores al inscribirse como patrono en el ISSS, suponiendo que a partir de entonces afiliará a sus trabajadores, al momento de ofertar estaba insolvente, de tal manera que incumple lo establecido en el artículo 44 literal w), LACAP.
 - > Debe presentar la empresa adjudicada el respaldo legal de parte del ISSS y AFP, que lo autoriza a estar dentro de las excepciones que obran a su favor para no inscribirse en estas instituciones, ya que solo por el hecho de decidir contratar a sus trabajadores bajo la modalidad de “honorarios” y “servicios eventuales”, no lo excluye de su obligación social (Art. 3 y 4 Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social).
 - > Asimismo, el documento que presenta por parte del Ministerio de Trabajo, aclara que la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., no está inscrita en esa institución”.

En relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la sociedad adjudicada en virtud del Cheque Certificado número 000136”6, emitido por el Banco Agrícola a favor de CEPA, por un monto de US \$1,211.25; sostiene que tal modo de garantizar el mantenimiento de su oferta no cumple con los requisitos de las Bases de Licitación.

Concluyendo la señora Jiménez de Fuentes, que la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., no cumple con sus obligaciones de carácter social ni previsional, en consecuencia nunca podrá obtener solvencia de tales obligaciones, siendo incapaz para contratar conforme a la LACAP y por tanto imposible de adjudicar a una empresa que no puede contratar y que además manifiesta que la adjudicada no presentó la Garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., en su escrito donde evacúa la audiencia concedida por la Junta Directiva de CEPA, de fecha 21 de junio del corriente año, en lo pertinente expresa que las argumentaciones de la recurrente, están basados en hacerla aparecer como insolvente e incapaz para contratar con la Administración Pública, por el hecho de no tener antecedentes laborales, es decir trabajadores inscritos bajo los Regímenes del ISSS de salud y pensiones y de las AFPs, lo cual en su escrito desvirtúa con los argumentos que a su juicio le asisten para desempeñar sus obligaciones empresariales con personal eventual o por servicios profesionales; concluyendo que el régimen de contratación laboral establece que la afiliación es obligatoria cuando se trate de trabajadores dependientes, no así de independientes, es decir tanto para el Régimen del ISSS, como de las AFPs, pueden si así lo desean cotizar voluntariamente; reafirmando tal circunstancia con lo establecido en el Art. 8 de la Constitución de la República: “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”.

En cuanto a la afirmación de la señora Jiménez de Fuentes, de la empresa O&M Mantenimiento, S.A. de C.V., de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., argumenta con base en el Art. 32 de la LACAP, que la presentación de la modalidad de Garantía de Mantenimiento de Oferta por medio de cheque certificado a favor de CEPA, ha cumplido con los requisitos establecidos en la LACAP y las Bases de Licitación, por tanto no existe incumplimiento alguno, ya que la finalidad de dicho documento es garantizar un monto específico de acuerdo a la Ley y las Bases correspondientes a favor de la institución contratante; lo cual está totalmente satisfecho, puesto que el valor de la garantía ha sido recibido anticipadamente.

Por último expresa SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. de C.V., que se declare sin lugar la revocación solicitada y se confirme la adjudicación recurrida a favor suyo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

De acuerdo a los análisis y argumentos presentados por la sociedad recurrente y la adjudicada, y a lo establecido en las Bases de Licitación, LACAP y su Reglamento, la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada para tal efecto, hace las consideraciones siguientes:

1. Que las Bases de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, “Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión”, y el literal w) del Art.44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al establecer la

presentación de solvencia de pago extendidas por el ISSS y las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones, tienen como propósito que los ofertantes no tengan deudas previsionales pendientes de pago con tales instituciones, en concepto de cuotas descontadas a los trabajadores y por cuenta de los patronos, a la fecha de la presentación de la correspondiente oferta.

Por tanto, la empresa adjudicada ha establecido por medio de CONSTANCIA A PERSONA NATURAL O JURIDICA NO INSCRITA EN EL ISSS, de fecha 26 de abril del corriente año, y Constancias de AFP CONFIA, de fecha 23 de abril y de AFP CRECER, de fecha 26 de abril, que no se encuentra inscrita como patrono o empleador en las instituciones antes mencionadas a esas fechas, en consecuencia, a la fecha de la recepción y apertura de ofertas no tenía deudas pendientes de pago con el ISSS y las AFPs.

Otras consideraciones sobre si han cumplido sus obligaciones previsionales antes de la fecha de la presentación de las ofertas, no es tema de consideración por parte de las Bases de la Licitación y por tanto no puede ser objeto de juicios que afecten la valoración de las ofertas de los participantes en la Licitación.

La Comisión de Alto Nivel considera, que la sociedad SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. DE C.V., ha cumplido con el requisito de estar solvente de obligaciones económicas con el ISSS y AFPs, según lo establecido en las Bases de Licitación Pública ya indicadas, y el Art. 44, literal w) de la LACAP.

2. Que las Bases de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, en el numeral 8 “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, establece: “Al momento de la Recepción de Ofertas, el participante presentará a favor de CEPA, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, por un monto de MIL DOSCIENTOS ONCE 25/100 DOLARES (US \$1,211.25), con una validez de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas. Toda aquella oferta que no esté acompañada de esta Garantía, será rechazada de pleno derecho”, y por otra parte el Art. 32 de la LACAP establece, en lo pertinente, que las garantías podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. También podrán servir como garantías, depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista o cualquier otro título valor o bien de fácil o de inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

La Comisión Especial de Alto Nivel, considera que al establecer la ley de la materia y las Bases indicadas, la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta, tiene como propósito que los ofertantes mantengan además del precio de su oferta, las condiciones ofrecidas en la misma para el desempeño de los servicios que oferta, dentro de un plazo que establecen las mismas Bases, y que la misma sea de las características que establece la ley, y la más importante de ellas que sea de fácil realización.

Por tanto, la empresa adjudicada al presentar el Cheque Certificado número 000136"6, emitido por el Banco Agrícola a favor de CEPA, por un monto de US \$1,211.25; cumple con lo establecido en la indicada disposición de la LACAP y en las Bases de la Licitación mencionada, ya que se trata de un título valor de fácil realización que garantiza suficientemente el mantenimiento de las condiciones de la oferta, aún más, mejor que si se tratara de otro título valor o garantía bancaria.

La Comisión Especial de Alto Nivel considera que la sociedad SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. DE C.V., ha cumplido con el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta establecido en las Bases de Licitación y la LACAP, con la presentación del Cheque Certificado número 000136"6, emitido por el Banco Agrícola a favor de CEPA, por un monto de US \$1,211.25.

CONCLUSION:

En consecuencia, la Comisión Especial de Alto Nivel estima que el recurso de revisión interpuesto por O & M Mantenimiento, S.A. de C.V., carece de fundamento, de manera que procede declararse sin lugar.

RECOMENDACION:

- 1) Declarar sin lugar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por O & M Mantenimiento, S.A. de C.V., a través de su representante legal, Señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes.
- 2) Ratificar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2284, de fecha primero de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión", a la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.
- 3) Comisione a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se tome al respecto.

Ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, ingeniero Andrés Abelino Cruz y licenciado José Rafael Larromana.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar, en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2284, de fecha primero de junio del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, “Mantenimiento de 20 Hectáreas de terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área natural protegida del volcán de Conchagua, y reforestación de 2.45 hectáreas con especies nativas en el cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión”, a la empresa SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, "REHABILITACIÓN DE LAS LOSAS DE CONCRETO DEL PAVIMENTO DE ACCESO A LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", a la empresa SIMAN, S.A. de C.V.

=====

SEPTIMO:

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2272, de fecha 9 de marzo de 2010, Junta Directiva acordó promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, "REHABILITACIÓN DE LAS LOSAS DE CONCRETO DEL PAVIMENTO DE ACCESO A LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 26 y 29 de marzo del presente año, el día de la recepción y apertura se recibieron las siguientes ofertas:

1. UDP UNION TEMPORAL CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI ESPAÑA – MEXICO
2. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
4. SIMAN, S.A. DE C.V.
5. PEDRERA PROTERSA, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Solicitante del Servicio; arquitecta Myriam Esmeralda Sánchez Cuéllar, Especialista en la Materia; licenciados Azucena del Carmen Sales de Ávila, Analista Financiera; Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, Asesor Legal e ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, generando el siguiente resultado:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que las garantías presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo, el monto y demás características establecidas en el numeral 8 de la Sección I y en el Anexo 6, de las Bases de Licitación.

2. REVISIÓN DE FOLIADO DE LAS OFERTAS

Se revisó el foliado de las 5 ofertas presentadas, resultando que las empresas: Equipos de Construcción, S.A. de C.V., Inversiones OMNI, S.A. de C.V., y SIMAN, S.A. de C.V., no presentaron errores en el foliado, por el contrario la UDP Unión Temporal Control y Montajes

Industriales CYMI España – México y Pedrera PROTERSA, S.A. de C.V., sí presentaron errores en el foliado. En tal sentido, en cumplimiento al numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación, mediante nota UACI 572/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, se notificó a todos los ofertantes los resultados obtenidos.

3. ANÁLISIS DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, comprobándose que todos los montos ofertados están dentro de la asignación presupuestaria del referido proceso, ya que según requisición 195/2010, del Puerto de Acajutla, el monto disponible asciende a US \$566,786.00. Lo anterior se puede comprobar en la siguiente tabla:

No.	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA EN US \$, TASA CERO
1	UDP UNION TEMPORAL CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI ESPAÑA -MEXICO	485,539.07
2	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	336,979.95
3	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	565,297.78
4	SIMAN, S.A. DE C.V.	329,533.89
5	PEDRERA PROTERSA, S.A. DE C.V.	465,401.56

4. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en los numeral 11.2.1 y 11.2.2, ambos de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Después de la respectiva revisión y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes: UDP Unión Temporal Control y Montajes Industriales CYMI España – México, Equipos de Construcción, S.A. de C.V., y Pedrera PROTERSA, S.A. de C.V., debían subsanar documentos legales y financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA REFERENCIA N° / OFERTANTE	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO OBTENIDO
UACI-666/2010 UDP UNION TEMPORAL CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI ESPAÑA - MEXICO	Se requirió presentar: a) Acuerdo específico en escritura pública para participar en Licitación Pública LP-17/2010. b) Balance General de la empresa del Asocio domiciliada en España, debidamente legalizada (Apostillada), traducción al castellano y en dólares, al cambio vigente.	<u>No Cumplió</u> En nota de fecha 7 de junio de 2010, el ofertante subsanó lo requerido con la presentación de la documentación legal de la escritura pública, además presentó los documentos financieros de la empresa domiciliada en México debidamente legalizados.

	c) Documentos financieros de la empresa de Asocio domiciliada en México, debidamente legalizada (Apostillada).	En cuanto a la documentación financiera de la empresa del Asocio domiciliada en España, no fue presentada debidamente legalizada (Apostillada). Por lo que no fue subsanado el requerimiento de que fue objeto.
UACI-665/2010 Equipos de Construcción, S.A. de C.V.	Se requirió presentar: a) Fotocopia certificada del NIT del Representante Legal de la sociedad. b) Fotocopia certificada por Notario del Dictamen del auditor y las notas explicativas a los Estados Financieros del año 2008.	<u>Cumplió</u> En nota de fecha 7 de junio de 2010, el ofertante presentó toda la documentación requerida.
UACI-664/2010 Pedrera PROTERSA, S.A. de C.V.	Se requirió presentar: Original de las siguientes solvencias: Tributaria, del ISSS régimen de salud, del ISSS régimen de pensiones, de las AFP: CONFIA Y CRECER y de los Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del Ofertante.	<u>No Cumplió</u> En nota de fecha 7 de junio de 2010, el ofertante presentó las solvencias: Tributaria, del ISSS régimen de salud, de las AFP: CONFIA Y CRECER. Sin embargo, la solvencia del ISSS, régimen de pensiones no fue presentada en original, además que fue presentada extemporáneamente. Por otro lado, no presentó la solvencia de los Impuestos Municipales del domicilio de la Sociedad, Nueva San Salvador (Santa Tecla), según lo establecido en la certificación de escritura de modificación. En su lugar presentó solvencia municipal del Municipio de Sacacoyo. Por todo lo anterior, se concluye que no fue subsanado completamente el requerimiento de que fue objeto.

Respecto a los Ofertantes SIMAN, S.A. de C.V. e Inversiones OMNI, S.A. de C.V., éstos cumplieron con los requisitos legales exigidos, en cuanto a la documentación legal y financiera requerida en los numerales 11.2.1 y 11.2.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Por lo tanto, según se observa en el cuadro anterior, debido a que los Ofertantes UDP Unión Temporal Control y Montajes Industriales CYMI España – México y Pedrera PROTERSA, S.A. de C.V., no cumplieron con todos los requisitos legales establecidos, después del período de subsanación, y con base en lo establecido en los numerales 1.8.3, de la Sección II y 12.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, ambas ofertas son **DESCALIFICADAS**. Continuando la CEO, con la evaluación de las Ofertas de las empresas Equipos de Construcción, S.A. de C.V., SIMAN, S.A. de C.V. e Inversiones OMNI, S.A. de C.V.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se constató que las empresas Equipos de Construcción, S.A. de C.V. y SIMAN, S.A. de C.V., presentaron los documentos financieros requeridos en el numeral 11.2.2, correspondiente al año fiscal del 2008, en cambio el ofertante Inversiones OMNI, S.A. de C.V., presentó la documentación financiera correspondiente al año fiscal del 2009; las tres empresas referidas, cumplieron con los requerimientos conforme a lo establecido en el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Al analizarse la documentación financiera, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos mínimos financieros establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	RESULTADO OBTENIDO POR OFERTANTE		
		EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SIMAN, S.A. DE C.V.	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
Liquidez general	0.70 o más	1.54	1.05	1.52
Endeudamiento a corto plazo	250% o menos	62.22%	216.85%	33.77%

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, las tres empresas Ofertantes cumplieron con los requerimientos mínimos de las dos Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar las respectivas Ofertas Técnicas.

6. EVALUACIÓN TECNICA

6.1 PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se establece que se verificará el cumplimiento de la información contenida en los documentos señalados en los literales b), c), d), f), g) y h) del numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación. El resultado de la evaluación es el siguiente:

Nº	OFERTANTE	CUMPLIMIENTO EN FOLIOS					
		Literal b). Estructura organizativa	Literal c) Documentos del personal: Copia de título, carné VMVDU	Literal d) Carta compromiso	Literal f) Programa de ejecución	Literal g) Metodología de trabajo	Literal h) Plan de control de calidad
1	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	264	270-272, 277-279	287-289 294-295	453	454-519	520-601
2	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	135	137 -142	144-148	195	196-203	204-217
3	SIMAN, S.A. DE C.V.	164	167, 173, 181 y 190. 168, 174, 182 y 191.	213-218	241	243-245	247-253

Según se observa en el cuadro anterior, las 3 empresas cumplieron con la presentación de los documentos requeridos en los literales b), c), d), f), g) y h) del numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Una vez verificado lo anterior, el numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación establece que la evaluación se continuará de acuerdo a los puntajes siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia de la Empresa	45
Experiencia del Personal Profesional asignado al Proyecto	45
Experiencia del Personal Técnico y Empírico asignado al Proyecto	10
Total Evaluación Técnica	100

6.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El numeral 11.2.3, literal a), de las Bases de Licitación establece que para comprobar la experiencia de la empresa, se presentarán documentos de referencia, en original o copia certificada, de trabajos o proyectos similares (según las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación) con montos mayores a US \$75,000.00, los cuales se hayan realizado entre los años 2000 hasta la fecha, emitidos por el Propietario del Proyecto.

Posteriormente, el numeral 2.2.3, literal a.3.4, establece que si el promedio obtenido de los dos proyectos con mayor monto, es igual o mayor de US \$300,000.00, se asignarán los 45 puntos establecidos a este aspecto de evaluación, en tal sentido el resumen de la Evaluación de la Experiencia de la Empresa se presenta a continuación.

Nº	OFERTANTE	CUMPLIMIENTO EN FOLIOS	MONTO PROMEDIO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS, EN US \$	PUNTAJE ASIGNADO
1	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	229, subsanado en fecha 7 de junio de 2010. 243, subsanado en fecha 7 de junio de 2010.	362,175.26	45.00
2	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	102 y 104	9,250,000.00	45.00
3	SIMAN, S.A. DE C.V.	139 y 141	7,220,000.00	45.00

6.3 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO

El numeral 11.2.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación establece que para comprobar la experiencia del personal, se deberán presentar documentos de referencia que amparen la participación del personal en trabajos o proyectos similares, los cuales se hayan realizado entre los años 1998 hasta la fecha. Dichos documentos deben ser emitidos por la empresa o institución para la cual prestaron sus servicios.

El Gerente de Proyecto, el Superintendente o Residente y el Ingeniero de Control de Calidad, se evaluarán de acuerdo con el puntaje definido en la siguiente tabla:

Cargos a Evaluar: • Gerente de Proyecto. • Superintendente o Residente. • Ingeniero de Control de Calidad. (máximo 15 puntos a cada uno)	Evaluación de la experiencia	Número de proyectos similares en que haya participado, mayores o iguales a US \$75,000.00	Puntaje Asignado
		1	2.50
		2	5.00
	Evaluación del monto del Proyecto	3 o mas	7.50
		Mayor monto del Proyecto en que ha participado (US \$)	Puntaje Asignado
		$75,000.00 \leq (m) \leq 175,000.00$	2.50
		$175,000.00 \leq (m) \leq 300,000.00$	5.00
Mayor a 300,000.00	7.50		

El Técnico de laboratorio de control de calidad y el Maestro de obras, se evaluarán de acuerdo con el puntaje definido en la siguiente tabla:

Cargos a evaluar: • Técnico de laboratorio de control de calidad y • Maestro de obra (máximo 5 puntos por cada uno)	Evaluación de la experiencia	Número de proyectos en que ha participado	Puntaje Asignado
		1	1.00
		2	1.75
	Evaluación del monto del Proyecto	3 o mas	2.50
		Mayor monto del Proyecto en que haya participado (US \$)	Puntaje Asignado
		$(m) \leq 75,000.00$	1.00
		$75,000.01 \leq (m) \leq 140,000.00$	1.75
Mayor a 140,000.00	2.50		

La puntuación obtenida en este aspecto, resultará de la suma de los valores obtenidos de la evaluación de cada profesional y técnico.

El resumen de la evaluación del personal asignado al Proyecto, obtenido por cada Ofertante se presenta a continuación:

N°	OFERTANTE	PUNTAJE ASIGNADO					Sub-total
		Gerente de proyecto	Superintendente o residente	Ingeniero de control de calidad	Técnico de laboratorio	Maestro de obra	
1	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	15.00	12.50	15.00	5.00	5.00	52.50
2	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	15.00	12.50	0.00	5.00	5.00	37.50
3	SIMAN, S.A. DE C.V.	0.00	15.00	12.50	2.75	4.25	34.50

La empresa SIMAN, S.A. de C.V., presentó dentro de su Estructura Organizativa para el cargo de Superintendente o Residente a dos profesionales; uno para cada cargo, sin embargo, tomando en cuenta que las Bases de Licitación requieren a un sólo profesional, la CEO evaluó a ambos profesionales, resultando el cargo mejor evaluado el correspondiente al Ingeniero Residente, cuyo puntaje se asigna en el cuadro anterior.

6.4 RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Nº	OFERTANTE	PUNTAJE POR FACTOR EVALUADO		
		Experiencia de la Empresa	Experiencia del Personal asignado al Proyecto	Puntaje total obtenido
1	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	45.00	52.50	97.50
2	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	45.00	37.50	82.50
3	SIMAN, S.A. DE C.V.	45.00	34.50	79.50

Al obtener los tres Ofertantes en la Evaluación Técnica un puntaje igual o superior a 70.0 puntos, y de acuerdo a lo establecido en el inciso final del numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO estableció que los tres Ofertantes son elegibles para la evaluación de la Oferta Económica correspondiente.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la existencia de errores aritméticos, tanto en el Plan de Oferta y en el Resumen General de Costos Unitarios, comprobándose que las ofertas de las empresas Equipos de Construcción, S.A. de C.V. e Inversiones OMNI, S.A. de C.V., no contienen errores aritméticos. Por el contrario, la Oferta de la empresa SIMAN, S.A. de C.V., contenía errores en la sumatoria del Resumen General de Costos Unitarios, dichos errores se muestran a continuación:

ITEM	PARTIDA	VALORES PRESENTADOS EN US \$						VALORES CORREGIDOS EN US \$	
		COSTO DIRECTO				COSTO INDIRECTO US \$ E =(A+B+C+D)*FI	TOTAL COSTO UNITARIO US \$ (F=A+B+C+D+E)	COSTO INDIRECTO US \$ E =(A+B+C+D)*FI	TOTAL COSTO UNITARIO US \$ (F=A+B+C+D+E)
		MATERIALES (A)	MANO DE OBRA (B)	MAQUINARIA Y EQUIPOS (C)	OTROS (D)				
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	991.25	283.21	0.00	613.63	774.12	2,662.22	Sin corrección	2,662.21
1.02	Señalización del área de trabajo y control de tráfico	481.99	629.11	139.42	0.00	512.72	1,763.24	512.71	1,763.23
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	3.74	1.48	0.00	0.00	2.14	7.35	Sin corrección	7.36
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	3.18	1.48	0.00	0.00	1.91	6.56	Sin corrección	6.57
5.05	Suministro e instalación de válvula de control de hierro fundido para tubería de diámetro 6"	310.66	133.14	0.00	0.00	181.95	625.74	181.96	625.76
5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	126.10	71.76	9.90	0.00	85.18	292.93	Sin corrección	292.94
6.02	Flechas, letras y franjas	21.18	9.08	0.00	0.00	12.40	42.65	12.41	42.67

FI: Factor indirecto en porcentaje, para SIMAN, S.A. de C.V., este valor corresponde a 41.00%.

Los precios unitarios corregidos en la tabla anterior generan un incremento en el monto de la oferta de SIMAN, S.A. de C.V., que asciende a US \$5.15, equivalente a 0.002%. El resumen de la revisión de la oferta económica, se detalla a continuación:

Nº	EMPRESA	MONTO PRESENTADO EN US \$ (A)	MONTO REVISADO EN US \$ (B)	DIFERENCIA	
				MONTO EN US \$ (C = B - A)	PORCENTAJE (%)
1	SIMAN, S.A. DE C.V.	329,533.89	329,539.04	5.15	0.002%
2	EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	336,979.95	336,979.95	0.00	0.000%
3	INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.	565,297.78	565,297.78	0.00	0.000%

De acuerdo a lo anterior, se observa que la Oferta de SIMAN, S.A. de C.V., es la que presenta el menor precio.

8. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El resumen de la evaluación se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS OFERTANTES	ANÁLISIS LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
UDP UNION TEMPORAL CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI ESPAÑA –MEXICO	NO CUMPLE	NO APLICA		
PEDRERA PROTERSA, S.A. DE C.V.				
EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLEN			
INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.				
SIMAN, S.A. DE C.V.				

Según el cuadro anterior, únicamente los ofertantes Equipos de Construcción, S.A. de C.V., Inversiones OMNI, S.A. de C.V., y SIMAN, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos; sin embargo, la más conveniente a los intereses de CEPA es la oferta de SIMAN, S.A. de C.V., por presentar la menor oferta económica, en segundo lugar se ubica la oferta de Equipos de Construcción, S.A. de C.V. y el tercer lugar corresponde a la oferta de Inversiones OMNI, S.A. de C.V.

9. RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y a lo establecido en el numeral 3 de la Sección II, numeral 1.1. de la Sección III, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50, del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “REHABILITACIÓN DE LAS LOSAS DE CONCRETO DEL PAVIMENTO DE ACCESO A LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa: SIMAN, S.A. DE

C.V., por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$329,539.04), Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996, para un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “REHABILITACIÓN DE LAS LOSAS DE CONCRETO DEL PAVIMENTO DE ACCESO A LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$329,539.04), Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996, para un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

OCTAVO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

NOVENO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE SISTEMAS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-22/2010, “SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO PARA LA CEPA”, a las empresas RAF, S.A. de C.V., E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2275, del 13 de Abril de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2010, “SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO PARA LA CEPA”.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingenieros Osman Rigoberto Montoya, Solicitante del Servicio; René Amilcar Ventura, Experto en la Materia; Adán Enrique Molina, Experto en la Materia; Jaime Flores, Analista Financiero; Licenciado Jaime Mauricio Campos, Asesor Legal y Marco José Araniva, Representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

El día de recepción y apertura de ofertas se presentaron las siguientes empresas:

- E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.
- SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.
- DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- FASOR, S.A. DE C.V.
- RAF, S.A. DE C.V.
- GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, generando el siguiente resultado:

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

La empresa DOCUMENTOS Y DIGITALES, S.A. DE C.V., fue notificada según lo indicado en el Numeral 12 de la Sección I de las respectivas Bases, para que subsanara la presentación de la constancia de depósito emitida por el Registro de Comercio de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2009. En los documentos subsanados **no se presentó la constancia de depósito**; en tal sentido, no se subsanó lo prevenido; quedando **DESCALIFICADA** del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases de Licitación.

La empresa FASOR, S.A. DE C.V. fue notificada según lo indicado en el Numeral 12 de la Sección I de las respectivas Bases, para que subsanara las siguientes observaciones:

- La Declaración Jurada, no contiene la cláusula de no tener acuerdos colusorios.
- No presentó la constancia de depósito de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2009, emitida por el Registro de Comercio.

FASOR, S.A. DE C.V., subsanó la presentación de la constancia de depósito de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2009 y la declaración jurada; sin embargo, **la nueva declaración jurada presentada carece de la formalidad propia de ser un acta notarial**, por razón de haberse consignado al final una legalización de la firma del otorgante, en lugar de suscribirla junto con él y por lo tanto, cerrar el instrumento público, el notario autorizante. Por lo anterior, se considera que la prevención que se le hizo a la ofertante no se ha subsanado debida y oportunamente, por lo que la empresa quedó **DESCALIFICADA** del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases de Licitación.

La empresa SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., fue notificada según lo indicado en el Numeral 12 de la Sección I de las respectivas Bases, para que subsanara las siguientes observaciones:

- El ofertante no presentó los Estados Financieros del año 2009, debidamente depositados en el Registro de Comercio.
- No presenta solvencia tributaria exigida en el numeral 11.2.3 literal c.2, de la Sección I de las Bases de Licitación.
- El acta de declaración jurada debe contener la cláusula de no tener acuerdos colusorios.

SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., subsanó algunas de las observaciones señaladas, **excepto la presentación de los Estados Financieros correspondientes al año 2009, ni constancia de que los mismos se encuentren depositados en el Registro de Comercio**, por lo que la empresa quedó **DESCALIFICADA** del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases de Licitación.

Por lo anterior, solamente las empresas E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y RAF, S.A. DE C.V., cumplieron con los requerimientos legales y pueden continuar el proceso de evaluación.

RESUMEN EVALUACION LEGAL

Empresa	Resultado de Evaluación
DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No Cumple
E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.	Cumple
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple
FASOR, S.A. DE C.V.	No Cumple
RAF, S.A. DE C.V.	Cumple
SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.	No Cumple

EVALUACIÓN FINANCIERA

En cuanto a los requerimientos financieros del numeral 11.2.2 “Documentos Financieros” de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las respectivas Bases, los resultados fueron:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	RAF, S.A. de C.V.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V.
Rentabilidad antes de impuestos	Mayor o igual a 0	157,269.80	413,836.62	2,783.75
Liquidez general	0.85 ó mas	3.08	1.20	11.51

Por lo cual las empresas E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y RAF, S.A. DE C.V., **cumplen** con los requerimientos mínimos financieros, establecidos en las Bases, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 11.2.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la correspondiente Evaluación Técnica, de las ofertas presentadas por las empresas RAF, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.; y de acuerdo a lo establecido en la Sección II numeral 2.2.4, se procedieron a evaluar los siguientes factores, para cada uno de los lotes:

CRITERIOS	PUNTAJES
Experiencia del ofertante	20
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	80
Total	100

Solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan obtenido al menos 90 puntos por cada lote, debiendo incluir por lo menos 10 puntos de la “evaluación de experiencia del ofertante”; y que hayan cumplido con la presentación de los documentos requeridos. Con base en lo señalado anteriormente, se procedió al análisis de la documentación técnica de los participantes, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº DE LOTE	NOMBRE DE LOTE	GBM DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V.	RAF, S.A. DE C.V.	E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.
1	Computadoras Laptop	No Cumple	No Cumple	No Participó
2	Servidores de Red para Rack	Cumple	Cumple	No Participó
3	Equipamiento del Centro de Datos	No Cumple	No Participó	No Participó
4	Impresores	No Participó	No Participó	No Participó
5	Dispositivos de Comunicaciones de Datos	Cumple	Cumple	No Participó
6	Dispositivos de Seguridad Perimetral	No Participó	Cumple	No Participó
7	Equipos de Protección Eléctrica	No Cumple	No Participó	No Participó
8	Licencias de Software Ofimática	No Participó	No Participó	No Participó
9	Licencias de Plataforma Tecnológica SYBASE	No Participó	No Participó	Cumple
10	Licencias de Plataforma Tecnológica ULTIMUS	No Participó	No Participó	Cumple
11	Computadoras de Escritorio	Cumple	Cumple	No Participó
12	Caja de Seguridad	No Participó	No Participó	No Participó

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se realizó en base a los montos ofertados por lote completo; dicha evaluación resultó de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE LOTE	GBM DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V.	RAF, S.A. DE C.V.	E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.	MONTO PRESUPUESTADO US \$
1	COMPUTADORAS LAPTOP	Descalificada en lo Técnico	Descalificada en lo Técnico	No Participó	12,000.00
2	SERVIDORES DE RED PARA RACK	\$36,875.08	\$28,528.00	No Participó	33,705.00
3	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DATOS	Descalificada en lo Técnico	No Participó	No Participó	29,100.00
4	IMPRESORES	No Participó	No Participó	No Participó	16,871.06
5	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES DE DATOS	\$6,693.96	\$3,858.00	No Participó	2,513.70
6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PERIMETRAL	No Participó	\$22,564.00	No Participó	10,000.00
7	EQUIPOS DE PROTECCION ELECTRICA	Descalificada en lo Técnico	No Participó	No Participó	9,000.00

8	LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMATICA	No Participó	No Participó	No Participó	18,500.00
9	LICENCIAS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA SYBASE	No Participó	No Participó	\$36,147.00	33,250.00
10	LICENCIAS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA ULTIMUS	No Participó	No Participó	\$11,205.00	11,250.00
11	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	\$20,118.00	\$21,020.00	No Participó	25,410.03
12	CAJA DE SEGURIDAD	No Participó	No Participó	No Participó	1,000.00

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Nº de Lote	Nombre de Lote	Recomendación	Monto Adjudicado en US \$ sin IVA
1	Computadoras Laptop	Declarar Desierto	-----
2	Servidores de Red para Rack	Adjudicar a RAF, S.A. DE C.V.	28,528.00
3	Equipamiento del Centro de Datos	Declarar Desierto	-----
4	Impresores	Declarar Desierto	-----
5	Dispositivos de Comunicaciones de Datos	Declarar Desierto	-----
6	Dispositivos de Seguridad Perimetral	Declarar Desierto	-----
7	Equipos de Protección Eléctrica	Declarar Desierto	-----
8	Licencias de Software Ofimática	Declarar Desierto	-----
9	Licencias de Plataforma Tecnológica SYBASE	Declarar Desierto	-----
10	Licencias de Plataforma Tecnológica ULTIMUS	Adjudicar a E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.	11,205.00
11	Computadoras de Escritorio	Adjudicar a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	20,118.00
12	Caja de Seguridad	Declarar Desierto	-----

RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y a lo establecido en los numerales 1.1 y 3 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva:

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2010, "SUMINISTRO DE RECURSO INFORMATICO PARA LA CEPA", a las empresas: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$20,118.00 sin IVA, correspondiente al lote 11 y para un plazo de 30 días calendario, a partir de la orden de inicio; a la empresa RAF, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$28,528.00 sin IVA, correspondiente al lote 2 y para un plazo de 30 días calendario, a partir de la orden de inicio; y a la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$11,205.00 sin IVA, correspondiente al lote 10 y para un plazo de 45 días calendario, a partir de la orden de inicio.

2. Declarar desiertos los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2010, “SUMINISTRO DE RECURSO INFORMATICO PARA LA CEPA ”, a las empresas: RAF, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$28,528.00 sin IVA, correspondiente al lote 2 y para un plazo de 30 días calendario, a partir de la orden de inicio; y a la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$11,205.00 sin IVA, correspondiente al lote 10 y para un plazo de 45 días calendario, a partir de la orden de inicio; y a la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$20,118.00 sin IVA, correspondiente al lote 11 y para un plazo de 30 días calendario, a partir de la orden de inicio.
- 2° Declarar desiertos los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar Modificación a Lineamientos para las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones.

=====

DECIMOPRIMERO:

En el punto Decimocuarto del Acta número 2144, del 23 de octubre de 2007, Junta Directiva autorizó incorporar como normas internas para el manejo de la política financiera de la Comisión, los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos en Bancos, Financieras, Instituciones Oficiales de Crédito y BCR”, con vigencia a partir del 1 de julio de 2007.

Con dichos Lineamientos el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, pretende contribuir a que las Instituciones Públicas reduzcan los riesgos derivados de la concentración de su portafolio de depósitos e inversiones en las instituciones del sistema financiero, autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; lograr una mayor transparencia en la colocación y manejo de los depósitos del sector público; crear las condiciones en el Sistema Financiero para lograr la estabilidad de las tasas de interés, como resultado de reducir la frecuencia de los traslados de depósitos de entidades públicas de una Institución Financiera a otra; propiciar que las inversiones financieras de las entidades públicas no potencien acciones especulativas que afecten negativamente el mercado de dinero; así como evitar la dependencia de las instituciones financieras de recursos provenientes del sector público, los cuales pueden eventualmente afectar su situación de liquidez.

Con fecha 10 de junio de 2010, el Ministerio de Hacienda, remitió a la Presidencia de CEPA “Modificación a Lineamientos para las Instituciones Públicas, para la Colocación de Depósitos e Inversiones”, los cuales entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del presente año, siendo las principales modificaciones, a los numerales 2 y 10 del Romano II; el primero, se refiere a los porcentajes en los límites máximos para la colocación de depósitos en inversiones permitidas; y el segundo, que la tasa de colocación de los depósitos a plazo, podrá ser mayor hasta en un 1% a la mayor de las tasas publicadas; las modificaciones son las siguientes:

II. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS PARA LA COLOCACION DE DEPOSITOS E INVERSIONES:

En el romano II LINEAMIENTOS, refórmase el contenido de los numerales 2 y 10, de la manera siguiente:

2. La colocación de depósitos e inversiones permitidas explícitamente en los presentes lineamientos o en las disposiciones legales de creación de las instituciones antes referidas estarán sujetas a la observación de límites máximos en bancos e instituciones oficiales de crédito, establecidos con base en el último Fondo Patrimonial publicado de cada Institución financiera por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, al ultimo día hábil previo al inicio del mes a informar, al que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40.0%

para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario, y de un 20.0% para el resto de las instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40%, incluyendo las inversiones provenientes de sus Reservas Técnicas y otros recursos del Régimen de Salud.

El Ministerio de Hacienda solicitará a la Superintendencia del Sistema Financiero, que se le informe periódicamente sobre el Fondo patrimonial de las instituciones financieras elegibles para la captación de fondos provenientes del sector público, con base en los estados financieros que éstas emitan.

Tal información, será remitida a la vez por el Ministerio, a las referidas instituciones públicas para los efectos consiguientes; la que también podrá accederse por medio de la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, sitio <http://www.ssf.gob.sv>

10. La colocación de depósitos e inversiones permitidas deberá efectuarse a las tasas de interés publicadas por las respectivas instituciones financieras. En el caso de los depósitos a plazo fijo, las tasas de interés que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el BCR, de ambas las que sea mayor al momento del depósito. La tasa de colocación de los depósitos a plazo podrá ser mayor hasta en un 1% a la mayor de las tasas publicadas previamente mencionadas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de lo anterior, las instituciones a las que hace referencia el numeral 1, romano II de estos lineamientos, deberán enviar al BCR cada día lunes, la información referente a los depósitos a plazo contratados durante la semana anterior, indicando el nombre de la institución financiera, agencia, número de certificado de depósito, fecha de contratación o de renovación, monto, plazo y tasa de interés de cada uno de los depósitos contratados.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Incorporar la Modificación a los Lineamientos para las Instituciones Públicas, para la Colocación de Depósitos e Inversiones, las cuales entrará en vigencia el uno de julio del presente año, siendo la modificación la siguiente:

En el romano II LINEAMIENTOS, refórmase el contenido de los numerales 2 y 10, de la manera siguiente:

- 2 La colocación de depósitos e inversiones permitidas explícitamente en los presentes lineamientos o en las disposiciones legales de creación de las instituciones antes referidas, estarán sujetas a la observación de límites máximos en bancos e instituciones oficiales de crédito, establecidos con base en el último Fondo Patrimonial publicado de cada Institución financiera por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, al último día hábil previo al inicio del mes a informar, al que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40.0% para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento

Agropecuario, y de un 20.0% para el resto de instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40%, incluyendo las inversiones provenientes de sus Reservas Técnicas y otros recursos del Régimen de Salud.

El Ministerio de Hacienda, solicitará a la Superintendencia del Sistema Financiero, que se le informe periódicamente sobre el Fondo patrimonial de las instituciones financieras elegibles para la captación de fondos provenientes del sector público, con base en los estados financieros que éstas emitan.

Tal información, será remitida a la vez por el Ministerio a las referidas instituciones públicas para los efectos consiguientes; la que también podrá accederse por medio de la página web de la Superintendencia del sistema Financiera sitio <http://www.ssf.gob.sv>

- 10 La colocación de depósitos e inversiones permitidas deberá efectuarse a las tasas de interés publicadas por las respectivas instituciones financieras. En el caso de los depósitos a plazo fijo, las tasas de interés que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o publicadas semanalmente por el BCR, de ambas las que sea mayor al momento del depósito. La tasa de colocación de los depósitos a plazo podrá ser mayor hasta en un 1% a la mayor de las tasas publicadas previamente mencionadas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de lo anterior, las instituciones a las que hace referencia el numeral 1, romano II de estos lineamientos, deberán enviarla al BCR cada día lunes, la información referente a los depósitos a plazo contratados durante la semana anterior, indicando el nombre de la institución financiera, agencia, número de certificado de depósito, fecha de contratación o de renovación, monto, plazo y tasa de interés de cada uno de los depósitos contratados.

Déjase sin ninguna modificación el resto de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, emitidas con fecha 31 de agosto de 2007 y modificadas con fecha 15 de octubre de 2008 y la circular DGT 01/2009, de fecha 12 de enero de 2009.

- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GCIA. DE PLANIFICACION Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOSEGUNDO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Informe presentado sobre las bases conceptuales para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de CEPA, para el quinquenio 2010-2014.

A requerimiento de la Presidencia de esta Comisión, el Licenciado Rolando A. Díaz Benavides, Gerente de Planificación y Concesiones, hizo una presentación sobre las bases conceptuales que se han considerado para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de CEPA, para el quinquenio 2010-2014.

La metodología utilizada por la Gerencia de Planificación y Concesiones, para establecer las bases conceptuales consideró dos elementos, de la siguiente forma:

- 1) Resultados de un análisis estratégico institucional (FODA), que permitieron identificar los factores críticos y de éxitos a los que CEPA se enfrenta, facilitándose con ello determinar las acciones estratégicas para minimizarlos o fortalecerlos, respectivamente.
- 2) Revisión del Plan Quinquenal de Gobierno del Presidente Mauricio Funes del año 2010-2014, para identificar como la CEPA podría contribuir a los logros de dicho Plan.

Lo anterior ha servido como base para establecer el marco general del Plan Estratégico Institucional de la Comisión 2010-2014, para el cual se han considerado cuatro áreas estratégicas, de la siguiente forma:

- 1) **Área Estratégica 1: Modernización y Fortalecimiento Institucional**, cuyo objetivo está orientado a adecuar el marco legal e institucional de CEPA, para responder a las nuevas exigencias del mercado, lo cual requerirá la actualización de la Ley Orgánica y su Reglamento, actualización de la organización, elaboración de políticas institucionales, desarrollo e implementación de procesos de calidad, desarrollo e implementación de planes de desarrollo profesional, y programa de reconversión laboral, entre otros.
- 2) **Área Estratégica 2: Puertos**, cuyo objetivo estratégico está encaminado al mejoramiento de la competitividad del sistema portuario de El Salvador, lo cual requerirá, entre otros, la elaboración de un plan estratégico para el fortalecimiento del sistema portuario, que deberá identificar los roles de cada puerto, fortalecimiento de la capacidad instalada de los puertos, el proceso de concesionamiento del sistema portuario de El Salvador, elaboración de planes maestros para ambos puertos, y actualización del Pliego tarifario del Puerto de Acajutla.

- 3) **Área Estratégica 3: Aeropuertos**, cuyo objetivo estratégico está orientado a modernizar el sistema aeroportuario de El Salvador, lo cual requerirá la elaboración de un plan estratégico del fortalecimiento aeroportuario, elaboración de plan maestro, fortalecimiento de la capacidad instalada del Aeropuerto Internacional El Salvador y reactivación del Aeropuerto de Ilopango, entre otros.

- 4) **Área Estratégica 4: Ferrocarriles**, cuyo objetivo estratégico es la reactivación del sistema ferroviario de El Salvador, lo cual requerirá de la elaboración de una legislación para el rescate, reactivación, desarrollo y continuidad del ferrocarril, y la elaboración de un plan de acción para la operación del ferrocarril con participación privada.

Sobre lo anterior, los señores Directores hicieron comentarios y recomendaciones para el Plan Estratégico Institucional de CEPA, de acuerdo a lo siguiente:

- Considerar el potencial de competencia que se podría generar en el Golfo de Fonseca, a través de otras iniciativas que están en estudio por otros países condominantes del Golfo.
- Formular una política de transporte que contribuya a proyectarnos como puertos en la región.
- Considerar como actividades en el Plan Estratégico Institucional, las iniciativas de CEPA orientadas a la ratificación de convenios internacionales, de los cuales El Salvador es Estado Contratante.
- Desarrollar internamente con personal de CEPA, la ejecución de los proyectos relacionados con aspectos legales.
- Ejecutar con visión centroamericanista las actividades relacionadas con planes estratégicos de CEPA, dada la oportunidad que tiene la infraestructura a nivel regional.
- Mejorar áreas de la organización para desarrollar trabajos de investigación y estudios que permitan a CEPA, su fortalecimiento mediante el amplio conocimiento de su situación frente a su entorno competitivo, y de esta manera evitar la toma de decisiones con base a especulaciones.
- Buscar respaldo político para la ejecución de sus áreas estratégicas.

Así mismo, el Señor Presidente hizo del conocimiento que se había realizado una presentación similar a los Gerentes de las Empresas, a fin de obtener los correspondientes aportes para fortalecer las bases para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de CEPA para el presente quinquenio.

Junta Directiva se dio por enterada.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda